

**APLICABILIDAD DE LAS NORMAS MÍNIMAS
PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN
LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA.
CASO DE ESTUDIO 2017-2019.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICABILIDAD DE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN
DE LA INFANCIA EN LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA.
CASO DE ESTUDIO 2017-2019.**

AUTOR:

Vidarte Martínez, Angélique Daniela

C.I. V-25.985.493

TUTOR ACADÉMICO:

Abg. Toro Escalona, Jorge Luis

San Diego, octubre de 2019.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICABILIDAD DE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN
DE LA INFANCIA EN LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA.
CASO DE ESTUDIO 2017-2019.**

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR:

Vidarte Martinez, Angelique Daniela

C.I. V-25.985.493

TUTOR ACADÉMICO:

Abg. Toro Escalona, Jorge Luis

San Diego, octubre de 2019.

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios por ser mi guía en todo a lo largo de mi vida, por permitirme alcanzar esta meta, por las grandes oportunidades y bendiciones que me ha dado para seguir creciendo cada día más. A mis maravillosos padres, Merys Martínez y José Vidarte, quienes han sido mi más grande fuente de inspiración día a día, por ser mis pilares fundamentales en mi formación personal y académica y por sus palabras de aliento que me llenan de esperanza para vencer con valentía y sabiduría los retos que enfrento. A mis queridos hermanos, Ángel Pinto y Anggie Vidarte, por siempre brindarme apoyo incondicional. A mis todos mis familiares que han estado conmigo siempre y forman parte de este nuevo logro.

A la Universidad José Antonio Páez, la institución que escogí para mi formación profesional, y a todos aquellos profesores que formaron parte de este proceso dejando gratos recuerdos al momento de transmitir su conocimiento dentro y fuera de las aulas de clase, en especial a los profesores Gerald y Carrero, Luis Betancourt, Andrés Mora, Pedro Suarez, José Gregorio Hernández, Franklin Machado, Oliver Tovar, Germán Brea, y a mis jurados de trabajo de grado Alonso Céspedes y Jesús Villarreal quienes me guiaron y prestaron su apoyo incondicional para hacer la realización de esta investigación posible.

A mis compañeros de clase por siempre estar dispuestos a compartir y discutir información, quienes estuvieron a lo largo de esta carrera haciendo este recorrido totalmente maravilloso e inigualable; especialmente a aquellos que se convirtieron mis amigos: Crystal Cardozo, María Nuñez, Salvatore Scarpato, Yerermi Eizaga, Gabriela Moreno, Marco Jiménez, Laura Mosquera y Judith Subero.

Angelique, D. Vidarte, M.

DEDICATORIA

A Dios, por darme fortaleza, salud, sabiduría y perseverancia para alcanzar cada meta.

A mi ángel, mi abuela Diosa Vidarte, que desde el cielo me cuida y protege siempre en cada paso y meta que doy.

A mis padres, por todo el amor que me dan cada día, por todos los sacrificios que han hecho para darme lo mejor, y sobre todo, por confiar y expresar su apoyo en cada una de mis decisiones, por enseñarme a ser perseverante y dar lo mejor de mí siempre. A mis hermanos, que sin duda alguna son los mejores y no los cambiaría por nada en el mundo.

A mis familiares que se encontraron presente durante todo este tiempo.

A mis amigos quienes me regalaron momentos maravillosos en la universidad: Liz Jiménez, Crystal Cardozo, Yerermi Eizaga, Gabriela Moreno, Marco Jiménez, Laura Mosquera y Judith Subero, y a mi Promoción XXIV de Derecho, que hizo de esta experiencia una de las mejores etapas de mi vida.

A aquellos profesores de la Universidad José Antonio Páez que me aportaron el conocimiento para formarme como profesional. Y finalmente, a todo aquel estudiante de Derecho que desee profundizar sus conocimientos en el área de Derecho del Niño, Niña y Adolescente.

Angelique, D. Vidarte, M.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICABILIDAD DE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN
DE LA INFANCIA EN LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA.
CASO DE ESTUDIO 2017-2019.**

Autor: Vidarte M., Angelique D.

Tutor Académico: Abg. Toro E., Jorge L.

Fecha: 24 de octubre de 2019.

RESUMEN INFORMATIVO

Esta investigación de tipo documental se realiza con la intención de analizar la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en el contexto venezolano. Esto se debe a la falta de la aplicación de instrumentos jurídicos para reducir las consecuencias de las situaciones de riesgo o al deterioro institucional que ha traído consigo una gran cantidad de daños en la población en general. Aunado a ello, cabe destacar que el Estado venezolano no se ha declarado oficialmente en una crisis humanitaria. No obstante durante los tres últimos años se ha evidenciado como ha ido incrementando la cantidad de personas afectadas por la crisis, razón por la cual distintas organizaciones y organismos internacionales han declarado que el país posee una crisis humanitaria. Por este motivo, se hizo necesaria la revisión de las normas, para así examinar su contenido. Al mismo tiempo, se identificaron los principios y enfoques de las normas con relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes durante la acción humanitaria. Por último, se determinó la importancia que tiene la aplicación de ellas, para la ejecución de acciones contundentes y de manera inmediata para solventar la crisis venezolana actual.

Descriptor: Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, Normas Mínimas, Niños, Niñas y Adolescentes, Crisis Humanitaria.

ÍNDICE

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO

I EL PROBLEMA	3
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	8
Objetivos de la Investigación.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Limitaciones del Estudio.....	9
Justificación e Importancia.....	10
II MARCO TEÓRICO	12
Antecedentes del Estudio.....	12
Bases Teóricas.....	15
Bases Legales.....	33
Definición de Términos Básicos.....	38
III MARCO METODOLÓGICO	40
Diseño de la Investigación	40
Tipo de la Investigación.....	40
Nivel de la investigación.....	41
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	41
Fase I.....	42
Fase II.....	42
Fase III.....	43

IV	RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
	Resultados.....	44
	Conclusiones.....	49
	Recomendaciones.....	50
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
	REFERENCIAS ELECTÓNICAS	53

INTRODUCCIÓN

La acción humanitaria es un componente de la ayuda oficial al desarrollo con una serie de especificidades que los actores que trabajan en ella deben conocer. Además, es fundamental que las organizaciones más centradas en cooperación al desarrollo posean una aproximación a la misma, ya que existen entre ambas modalidades puntos de conexión y retroalimentación.

Es un hecho que durante las últimas décadas, tanto los actores que trabajan en acción humanitaria como los fondos destinados a la misma, se han incrementado de manera sustancial, lo que convierte en aún más necesaria la promoción de ciertas nociones básicas de esta modalidad, no solo entre las organizaciones que trabajan en el campo de la acción humanitaria o del desarrollo, sino entre la ciudadanía en general y entre otros actores con relación directa o indirecta con el campo de la acción humanitaria y la solidaridad.

Ahora bien, la protección de la niñez es conocida por ser la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, explotación o violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Es por ello que cuando se hace referencia a la protección de la infancia, solo un subgrupo de sus derechos está involucrado para ser salvaguardados. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en el año 2012 creó las Normas Mínimas con el objetivo de aplicarlas en contextos donde se vea afectada la población por situaciones de riesgo.

Por lo tanto, la investigación que se desarrolla está orientada hacia la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019. Dicha investigación está conformada por cuatro capítulos en los cuales se describen de manera detallada una serie de elementos necesarios para su desarrollo, por lo que está distribuida de la siguiente manera:

En el capítulo primero, se plantea la problemática existente que consiste en analizar la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, la formulación del mismo, el objetivo general y los específicos, las limitaciones del estudio y la justificación e importancia de la investigación.

En el capítulo segundo titulado marco teórico, se sustenta teóricamente la investigación y se exponen algunos trabajos de grados, caso de estudio y proyectos que se relacionan estrechamente con la aplicación de las Normas Mínimas. De igual manera, se presentan los aportes conceptuales pertinentes, las bases legales y la definición de términos básicos relacionados al objeto de estudio.

En el capítulo tercero, se describe el marco metodológico, en el cual se especifica que la investigación es de tipo documental y de nivel descriptivo. Al mismo tiempo, se hacen mención las técnicas e instrumentos empleados y las fases para desarrollar el objeto de estudio.

En el capítulo cuarto, se plantean los resultados de la investigación, las conclusiones y las respectivas recomendaciones que el investigador considera pertinentes para el logro de los objetivos planteados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La protección para la infancia es el conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de garantizar el pleno respeto de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación, de conformidad con los regímenes existentes en materia de derecho. Por lo tanto, la protección es el objetivo primordial para el conjunto de la acción humanitaria.

Dentro de este mismo orden de ideas, el Grupo de Trabajo para la Protección de la infancia (CPWG, por sus siglas en inglés) que representa un área de responsabilidad dentro del Grupo de Protección Global (2012); define que la protección de la niñez es “la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, explotación o violencia contra los niños, niñas y adolescentes.” Es por ello que cuando se hace referencia a la protección de la infancia, solo un subgrupo de sus derechos está involucrado para ser salvaguardados.

En términos generales, una crisis o situación humanitaria es una situación de emergencia en donde se ven amenazadas la vida, salud, seguridad o bienestar de una comunidad o grupo de personas en un país o región, donde se necesita de una acción urgente. Al mismo tiempo, esta se caracteriza por que el país que las sufre no cuenta con una capacidad de respuesta suficiente o inmediata para confrontarla y en consecuencia, se ve en la necesidad de recibir ayuda humanitaria por parte de otros países donantes a través de diferentes organizaciones.

Cabe destacar que, las situaciones humanitarias pueden ser causadas por crisis políticas, crisis ambientales ya sean previsibles, poco previsibles o totalmente imprevisibles. En general, las crisis pueden desencadenar efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual durante este tipo de situaciones, los riesgos de protección para la niñez estará sujeta a la cantidad de afectados, los tipos de problema de protección, el nivel de organización y estabilidad de la situación antes y durante la emergencia, la capacidad de respuesta del país y la naturaleza de la situación.

En este mismo orden de ideas, la protección de la infancia en la acción humanitaria requiere del conocimiento de las normativas básicas a cumplir, incluyendo, a su vez, la realización de actividades específicas a cargo de los actores de protección de la niñez ya sean nacionales o de la comunidad internacional o del personal humanitario que brinda el apoyo a las capacidades locales. Dentro de esta perspectiva, se visualiza la protección como una responsabilidad legal por parte del estado quién es principal responsable de garantizar la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones básicas de la población que se encuentra dentro de sus fronteras.

Sin embargo, a través de los años, se ha evidenciado como comunidades de diversos países han sufrido situaciones de riesgo en las cuales el Estado, a pesar de ser el responsable legal en dar respuesta y accionar contra la crisis, presenta una capacidad de respuesta humanitaria inoperante, ineficiente e inadecuada, que trae como consecuencia la muerte de las personas afectadas, pérdidas de medios de vida e infraestructura, hambruna y grave afectación de las condiciones de salubridad. En muchos escenarios, cuando la crisis es producida por factores como la política, la economía o el entorno sociocultural, se agudiza el acceso a las principales fuentes de ingresos o de ayuda, dando lugar a la vulnerabilidad de los derechos de las personas, especialmente a los de los niños, niñas y adolescentes.

A este respecto, según la Organización de Naciones Unidas, una de cada setenta personas en el mundo necesita actualmente ayuda humanitaria debido a las guerras y la violencia, pero también a desastres naturales y a los cada vez más palpables efectos del cambio climático. En Países como Afganistán, Camerún y Etiopía más de tres millones y medio de personas necesitan de ayuda humanitaria producto de la violencia que se vive en ellos. En términos generales, estas personas tienen problemas para acceder a alimentos y se estima que un alto porcentaje de niños menores de cinco años presentan desnutrición aguda severa.

Esta situación, también se ha presentado en América Latina donde la ayuda humanitaria se ha requerido así como fue el caso de Colombia, que enfrentó una crisis humanitaria de dimensiones sin precedentes. Para el año 2002, el desplazamiento forzado interno alcanzó la cifras récord de aproximadamente trescientos veinte mil personas, quienes fueron obligadas a abandonar sus hogares y buscar refugio en otras regiones del país, debido a la escalada del conflicto armado. Durante el primer trimestre del 2003 aproximadamente noventa mil personas engrosaron las filas de los desplazados.

Aunado a esto, entre seis mil y siete mil niños, niñas y adolescentes fueron reclutados para servir en las filas de los grupos armados irregulares y muchas comunidades del país estaban bloqueadas, controladas o asediadas por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional o los paramilitares. De modo de adición, otro referente es el caso de las zonas afectadas por las inundaciones en Nicaragua y El Salvador durante el año 2011, donde aproximadamente más de medio millón de personas quedaron en situación de riesgo y debieron luchar por su supervivencia durante los siguientes meses.

En el caso de Venezuela, a pesar de que el gobierno nacional no ha reconocido oficialmente la existencia de una crisis humanitaria, cada día se incrementa el número de personas en condiciones de riesgo. Esta situación es producto de una crisis política en la cual se encuentra inmerso el país desde el año 2014, ocasionando una crisis económica generadora de una dramática y creciente situación humanitaria y que ha traído como consecuencia: la escasez de alimentos y medicinas, deterioro en la asistencia médica, conflictos asociados a la inseguridad ciudadana, debilidad institucional, pobreza, desigualdad y éxodo de los venezolanos.

Esta situación ha sido reconocida por organizaciones y grupos internacionales como una crisis humanitaria de gran magnitud y en este sentido, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y voceros de la agencia de refugiados de Naciones Unidas (ACNUR) lo han catalogado como el éxodo más grande en la historia del hemisferio occidental en los últimos 50 años. En este mismo orden de ideas, para el año 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares para salvaguardar la vida y salud de los niños niñas y adolescentes, en área de nefrología del Hospital J.M de los Ríos debido a las pocas condiciones de salubridad del hospital. Sin embargo, tres meses después de dictar las medidas cautelares, el gobierno no había cumplido con las mismas.

Asimismo, el 27 de septiembre de 2018 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución con 23 votos a favor de 47 países miembros en el que se exhorta al gobierno de Venezuela a aceptar asistencia humanitaria "a fin de hacer frente a la escasez de alimentos, medicamentos y suministros médicos, el aumento de la malnutrición, especialmente entre los niños, y el brote de enfermedades que habían quedado erradicadas o bajo control en América del Sur.

De las evidencias mencionadas supra se puede detallar que la malnutrición, la falta de acceso a medicamentos adecuados para la cura de enfermedades, interrupción de su educación, el éxodo, son algunas de las variables que afectan considerablemente los ámbitos de la vida humana, especialmente a los niños niñas y adolescentes residentes en el territorio venezolano a pesar de que el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones básicas para con sus ciudadanos y otras personas.

Visto de esta forma, el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el principio de progresividad y sin discriminación alguna del disfrute de los derechos a toda persona. Asimismo, los órganos del poder público están en la obligación de respetar y garantizar los derechos establecidos en los tratados de derechos humanos suscritos y ratificados por la República, así como todas aquellas leyes que los desarrollen. Ahora bien, en el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se establece que los derechos de la infancia son de orden público, intransigibles, irrenunciables, interdependiente entre sí e indivisibles. Aunado a ello, en el artículo 4 eiusdem consagra las obligaciones generales que tiene el Estado de tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse del disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías para con los niños, niñas y adolescentes.

De las disposiciones antes mencionadas, se hace referencia sobre el deber que tiene el Estado para con sus ciudadanos, en especial, con los niños y adolescente de garantizar el goce y disfrute de sus derechos a través de los principios que se encuentran establecidos en la Carta Magna y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo se entiende que el ordenamiento jurídico venezolano brinda plenamente la protección de los derechos de la niñez, teniendo el Estado la obligación indeclinable de tomar las medidas necesarias y pertinentes para

asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plenamente de sus derechos y garantías.

Sin embargo, en ninguna de las leyes anteriormente mencionadas se establecen cuáles son las medidas que deben aplicarse durante la acción humanitaria para garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes durante una crisis humanitaria como en la que se encuentra Venezuela actualmente. En consecuencia, resulta fundamental analizar la aplicabilidad de las Normativas Mínimas para la protección de la Infancia en caso de presentarse situaciones que ameriten implementar la acción humanitaria en Venezuela, para así tener un conocimiento más amplio de las mismas aplicando las normativas que sean vinculantes ante esta situación de riesgo.

Formulación del Problema

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar en este estudio que busca la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela, en el caso de estudio 2017-2019, las siguientes interrogantes:

¿Se pueden aplicar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019?

¿Cuáles son las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria?

¿Cuáles son los principios y enfoques de las Normas Mínimas aplicables para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria?

¿Por qué es importante la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019.

Objetivos Específicos

1. Examinar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.
2. Identificar los principios y enfoques de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.
3. Determinar la importancia de la aplicabilidad de las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019.

Limitaciones del Estudio

Dentro de las limitaciones del estudio, se puede mencionar primeramente que a pesar de que distintos organismos y grupos internacionales admiten que en Venezuela produce una crisis humanitaria y el Estado venezolano reconoce internacionalmente que atraviesa una crisis, persiste en negar que la misma requiera de una acción humanitaria ya que los mismos pretenden señalar a Venezuela como un Estado fallido que no atiende las necesidades de sus ciudadanos y requiere la apertura de un canal humanitario. Aunado a lo anteriormente mencionado, también existe la falta de iniciativa por parte del gobierno venezolano en cuanto a la promoción, divulgación y aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria dentro del contexto venezolano.

Justificación e Importancia

La protección de la infancia, en su sentido más amplio, es aquella que les debe garantizar el Estado a los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de salvaguardar sus derechos. Evidentemente en la normativa venezolana vigente se consagran ciertos principios que sirven de aplicación para asegurar la protección de los mismos, más no existen normativas en las que se consagre los parámetros mínimos de protección de la infancia en la acción humanitaria.

El objeto de esta investigación se debe a la intención de analizar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en Venezuela, siendo estas basadas en el marco legal internacional; con el objetivo de ser un punto de partida del cual los trabajadores humanitarios puedan buscar información y aplicarlas dentro del territorio venezolano con el fin de dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad a la que se enfrenten los niños, niñas y adolescentes y prevenir futuras situaciones de desprotección que pudiesen ocurrir.

Evidentemente, la ayuda prestada por todo estos trabajadores humanitarios, debe ser organizada, planificada, presurosa y totalmente efectiva de manera que se pueda medir si esta ayuda prestada se le hace llegar correctamente a los niños, niñas y adolescentes afectados. Así pues, durante la acción humanitaria se debe asegurar el fortalecimiento de los sistemas que protegen y salvaguardan el goce y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a largo plazo, cuando la respuesta de emergencia haya terminada.

En este sentido se comprende, que para lograr esto, es importante tomar en consideración que las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, presentan algunas pautas que se pueden seguir para adaptarlas o promoverlas en un determinado contexto así como empezar por elegir algunas normas que cubran los aspectos prioritarios o más débiles del trabajo de protección de la

niñez, presentar y discutir las normas en diferentes organizaciones y grupos, incluidos en los mecanismos de coordinación interagenciales, entre otros.

En consecuencia, dentro de este estudio, se analizará la aplicabilidad de estas normas en el contexto venezolano para la protección de los niños, niñas y adolescentes de modo que todas aquellas personas cuyo rol sea proteger a los niños, puedan remitirse a ellas; recordando que es tan importante actuar en los momentos de máxima necesidad como son los días inmediatamente posteriores a las situaciones de riesgo, como ayudar en el antes y después de esta para de esta manera colaborar con la reconstrucción de la sociedad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Los antecedentes del estudio son la parte de información esencial que le permite al investigador conocer acerca de otras indagaciones realizadas anteriormente a la suya. Para ello, se requiere de la búsqueda de un cúmulo de referentes bibliográficos incluyendo el hallazgo de aportes, estudios o trabajos y otras investigaciones realizadas que sirvan de soporte sobre el problema en estudio.

Como complemento, es necesario subrayar, como lo señala el autor Tamayo (1999), que los antecedentes de la investigación permiten “hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. El antecedente puede indicar conclusiones existentes en torno al problema planteado”

En este mismo orden de ideas, para esta investigación, fue necesaria la búsqueda de un compendio de elementos conceptuales, información, publicaciones y trabajos académicos y científicos, consolidados en las diversas bases de datos académicos y bibliográficos que proporcionaron conclusiones existentes de forma directa o indirecta que sirvieron de base para precisar y delimitar el objeto de estudio.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han realizado en cuanto a la aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, los cuales sirven de referencia, y sustenta la necesidad de la aplicación de las mismas en determinados contextos, En tal sentido, se menciona:

En primer lugar, se tiene la Tesis Doctoral realizada por Cortés (2016) titulada Ayuda Humanitaria a los Niños Europeos Víctimas de la Primera y Segunda Guerra

Mundial, realizada en la Universidad Pompeu Fabra (España). Este estudio analiza una selección de cinco relevantes organizaciones internacionales y demuestra que a menudo la ayuda a los niños fue una estrategia, penetrada por condicionantes de tipo político y económico. Por consiguiente, esta representa un gran aporte a este trabajo, al analizar la manera de implementar la ayuda humanitaria a través del análisis de la actuación de las cinco organizaciones no gubernamentales.

En segundo lugar, se cuenta con el proyecto de la Asociación de Organismos No Gubernamentales (2015) titulado Estudio de Caso sobre la Aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, durante la respuesta brindada a la Niñez Migrante en Honduras, implementado el objetivo de contribuir a fortalecer las capacidades de las poblaciones directamente afectadas por desastres para valorar los avances en materia de gestión de riesgo y la implementación de marcos y políticas vinculadas al tema evaluación de avances del Monitoreo y de formulación de propuestas en los niveles sub-nacionales y nacionales, desde la perspectiva local y de la sociedad civil, a fin de mejorar las estrategias y políticas en estas situaciones de ayuda humanitaria.

De acuerdo con el estudio de casos mencionado supra, este se apoya en un tipo de investigación documental combinada con una investigación campo, el cual contiene casos vinculados a la Niñez Migrante con fines de aprendizaje referido a cómo el país ha respondido y cómo puede mejorar la respuesta a una emergencia ocasionada por el impacto de un fenómeno de origen humano, el cual tradicionalmente no había sido considerado como parte de los escenarios de riesgo en el país. De igual manera la decisión de la ASONOG al realizar este estudio, expresa el respeto al derecho a la vida de la Niñez y la Adolescencia y la importancia que reviste que los trabajadores humanitarios tomen en cuenta los efectos de la emergencia y la ágil, oportuna y efectiva respuesta que debe proveerles con fines de preservar su desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual. Aportando a

este trabajo gran información en la implementación y ejecución de estas medidas de acción humanitaria para la protección de la infancia.

En tercer lugar, el Manual Proyecto Esfera (2011), el cual fue un extenso proceso de colaboración y consultas, que contó con la participación de muchas personas en diversos países. El Proyecto Esfera fue iniciado en 1997 por un grupo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) humanitarias y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Su objetivo era mejorar la calidad de sus acciones durante las respuestas en casos de desastre y rendir cuentas acerca de ellas.

Asimismo, la filosofía de Esfera se fundamenta en dos convicciones esenciales: primero, que las personas afectadas por un desastre o un conflicto armado tienen derecho a vivir con dignidad y, por lo tanto, a recibir asistencia; y segundo, que se deben tomar todas las medidas posibles para aliviar el sufrimiento humano ocasionado por los desastres y los conflictos armados. Con el fin de plasmar estas dos convicciones esenciales, el Proyecto Esfera redactó la Carta Humanitaria y elaboró un conjunto de normas mínimas en algunos sectores clave para salvar vidas.

Por lo tanto, el enfoque de Esfera para las respuestas humanitarias es basado en los derechos y centrado en las personas, está articulado en la Carta Humanitaria, los principios de protección y las normas esenciales. Estos textos hacen hincapié en la importancia de hacer participar a la población afectada y a las autoridades nacionales y locales en todas las etapas de la respuesta que debe llegar a la población vulnerable y afectada por la situación específica que viola sus derechos fundamentales, sirviendo así de gran ayuda y aporte a la investigación planteada.

Cabe destacar que este proyecto, es el primer antecedente de la investigación el cual contiene más de cinco años de publicación. Sin embargo, se hace netamente necesario hacer referencia al mismo ya que brinda una perspectiva general hacia donde debe encaminarse el objeto de esta investigación. Además, en él se sustentan

algunos de los principios establecidos en las Normas Mínimas, siendo estos replanteados con referencia específica a la protección de la niñez.

Bases Teóricas

Toda estudio requiere el apoyo de un cuerpo de teorías que lo sustente para tener una base sólida donde se aprecien los antecedentes, datos contextuales, teorías e incluso las bases legales que manejan la problemática existente. Al respecto, Bavaresco (2006), señala que las bases teóricas son:

Las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.

Así mismo, Arias (2012) afirma que “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. Es por ello que, la idea fundamental de tener un marco teórico de referencia es dejar en evidencia el conjunto de información pertinente que sirva de norte a la solución de la interrogante o problema planteado.

En este mismo orden, para garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, se hace necesario tener en conocimiento las siguientes nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, tomando como punto de partida los siguientes conceptos:

Protección de la Infancia en Situaciones Humanitarias

Para el Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia, quienes elaboraron las Normas Mínimas de acción humanitaria (2012), en atención a la protección de la

infancia se entiende por protección de la infancia en situaciones humanitarias lo siguiente:

Es la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, explotación y violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, cuando nos referimos a los niños, niñas y adolescentes, no involucramos a todos sus derechos, sino a un subgrupo de ellos.

En términos generales, se define una crisis o situación humanitaria como una situación amenazante que requiere una acción inmediata. En este sentido, si se recurre a la puesta en marcha acciones efectivas ante estas situaciones, se pueden evitar el desencadenamiento de desastres. En otras palabras, esto es, impedir la interrupción grave del normal funcionamiento de una comunidad o sociedad que puede contraer consigo pérdidas e impactos irreparables superen la capacidad de la comunidad afectada para enfrentar la situación con recursos propios requiriendo una acción urgente.

Ciertamente, como indica el Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia (2012), las situaciones humanitarias pueden ser causadas por una parte por el hombre como los conflictos civiles o disturbios públicos, y por otra parte, estas pueden ser el resultado de peligros naturales así como inundaciones y terremotos, o una combinación de ambos. En consecuencia, si no se toman las acciones pertinentes ante estas situaciones, ellas pudiesen generar efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes, quienes pueden fallecer, ser heridos, sufrir discapacidades, quedar huérfanos o separarse de sus familias. Al mismo tiempo, los niños y adolescentes quedan expuestos al reclutamiento en fuerzas o grupos armados, ser víctimas de abuso sexual, de trata o, en el peor de los escenarios, padecer varias de estas situaciones al mismo tiempo.

En estas situaciones se evidencia cada vez más que los riesgos de protección de la niñez dependen de factores como la cantidad de afectados, los tipos de problemas de

protección, el nivel de organización y estabilidad de la situación antes y durante la emergencia, la capacidad de respuesta del país y la naturaleza de la emergencia. Así pues, los actores de protección de la niñez a nivel nacional o de la comunidad y/o del personal humanitario deben brindar apoyo a las capacidades locales con la finalidad de desarrollar un sinnúmero de actividades específicas y otras actividades en distintos sectores de la ayuda humanitaria que mejorarían la seguridad de los afectados, aunque esto último mencionado no sea uno de sus objetivos específicos.

Por consiguiente, en toda situación de emergencia existen amenazas a la seguridad y al bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, la protección de la niñez es una consideración importante en cualquier intervención humanitaria, y sus objetivos generalmente son un componente explícito de la preparación y respuesta de la ayuda humanitaria. Esfera define la acción humanitaria y la respuesta humanitaria de la siguiente manera:

ACCIÓN HUMANITARIA: Los objetivos de la acción humanitaria consisten en salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de la crisis, ya sean provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la preparación para tales situaciones. La acción humanitaria tiene dos dimensiones estrechamente relacionadas: proteger a las personas y proveer ayuda (véase respuesta humanitaria). La acción humanitaria se basa en los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia.

RESPUESTA HUMANITARIA: La respuesta humanitaria es una dimensión de la acción humanitaria. Se centra en la provisión de ayuda humanitaria en una situación de emergencia determinada.

En la etapa inicial de la respuesta humanitaria, las necesidades urgentes de protección de la niñez suelen incluir el cuidado alternativo temporal para niñas y niños separados y no acompañados, la búsqueda de familiares, intervenciones rápidas para impedir que las familias se separen, el apoyo psicosocial para niños y sus

familias afectados por el estrés, así como la protección contra diferentes tipos de violencia y riesgos, como el reclutamiento en fuerzas armadas o grupos armados u otras formas de explotación. En la mayoría de los casos, las familias y miembros de la comunidad afectada responderán de forma natural a estas necesidades de la mejor manera que puedan, y las agencias externas pueden encontrar formas de apoyar y completar estos esfuerzos.

Asimismo, la acción humanitaria en protección de la niñez también incluye la protección, en particular el fortalecimiento de los sistemas de protección antes, durante y después de una emergencia para aumentar la resiliencia del Estado, de la comunidad, de las familiar y de los niños, niñas y adolescentes ante las emergencias y para mitigar sus efectos.

Igualmente, el sistema internacional humanitario reconoce la protección de la niñez como una acción para salvar vidas y, como tal, las actividades de protección de la niñez se encuentran incluidas en los criterios del Fondo Central para la Acción en casos de Emergencia de las Naciones Unidas (CERF, por sus siglas en inglés). UNICEF es la agencia líder en protección de la infancia en el sistema de grupos sectoriales, y la protección de la niñez se inserta dentro del Grupo de Protección global liderado por el ACNUR.

Es por ello, que para el año 2010 los miembros del Grupo de Trabajadores para la Protección de la Infancia convinieron de la necesidad de contar con estándares de protección de la niñez en situaciones humanitarias, con el fin de subsanar lo que se consideraba un vacío crítico. En tal sentido, las normas tienen por finalidad:

- Establecer principios comunes para los que trabajan en el área de protección de la niñez y fortalecer la coordinación entre ellos.
- Mejorar la calidad de la programación de la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como su impacto en los mismos.

- Mejorar la rendición de cuentas en el trabajo de protección de la infancia.
- Definir con mayor precisión el campo profesional de protección de la niñez.
- Proporcionar una síntesis de buenas prácticas y lecciones aprendidas hasta la fecha.
- Facilitar una mejor abogacía y comunicación sobre los riesgos, necesidades y respuestas de protección de la niñez.

Vínculo entre las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria con el Proyecto Esfera y otras normas.

El Proyecto Esfera es una iniciativa cuya finalidad consiste en mejorar la calidad de la ayuda humanitaria y la rendición de cuentas de los actores humanitarios ante sus integrantes, donantes y poblaciones afectadas.

A este respecto, el Manual Esfera, que comprende una Carta Humanitaria, cuatro Principios de Protección y una serie de Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria, es una guía universal y una referencia para toda intervención humanitaria. El manual fue desarrollado por actores humanitarios de diferentes sectores, sobre la premisa de que todas las personas afectadas por un desastre o conflicto tienen derecho a recibir protección y ayuda para asegurar unas condiciones básicas de vida con dignidad.

Para tal efecto, las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria se basan en esta misma premisa, y su estructura coincide con la de las normas de esfera. Se espera que las normas Mínimas se utilicen junto al Manual Esfera y provean un grupo complementario de normas consensuadas relacionadas específicamente con el trabajo de la protección de la niñez en situaciones humanitarias. En este sentido, a lo largo de todo el manual se hacen referencias al proyecto esfera.

Las siguientes políticas de protección también sirvieron de fuente de información para operar estas normas específicas de protección de la niñez:

- Los Compromisos básicos para la infancia en la acción humanitaria de UNICEF (CCC, actualizado en 2010).
- The ICRC's Professional Standards for Protection Work (ICRC, 2009).
- Las Directrices Generales Interagenciales sobre Niñas y Niños no Acompañados y Separados (Save the Children, UNICEF, IRC, CICR, ACNUR, 2004).

Las normas también se basan en las políticas y herramientas interagenciales existentes, como por ejemplo:

- La Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes (2007).
- Las Normas Mínimas para la Educación: preparación, respuesta, recuperación (INEE, actualizado 2011).
- El trabajo con personas con discapacidad durante el desplazamiento forzado (ACNUR, 2011).

Adicionalmente, se encontraron otros recursos importantes en plataformas como la página web de Child Protection in Crisis (CPC) Network, Better Care Network (BCN) y Violence Prevention Alliance (VPA).

Con el fin de probar y mejorar cada una de las normas, se plantearon las siguientes preguntas:

- ¿Reflejan las actividades aquellas consideraciones relacionadas con niños y niñas menores de 5 años y con adolescentes?
- ¿Reflejan las actividades consideraciones para niños y niñas?

- ¿Reflejan las actividades consideraciones para diferentes grupos étnicos, religiosos o culturales?
- ¿Reflejan las actividades un enfoque inclusivo para los niños, niñas y adolescentes con diferentes tipos de discapacidad?
- ¿Proporcionan las actividades consideraciones para fortalecer los sistemas de protección de la niñez?

Contenido de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria

Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria (2012), siguen la estructura de las normas de Esfera. Cada norma contiene acciones clave, mediciones y notas de orientación. En consecuencia:

- Cada norma describe en una frase lo que debe lograrse en un área de la acción humanitaria para asegurar la protección adecuada de la niñez.
- Las acciones clave son actividades sugeridas para ayudar a cumplir cada norma. No se aplican necesariamente en todos los contextos, pero dan una idea del tipo de pasos que se deben tener en cuenta cuando el contexto lo permita.
- Las mediciones incluyen dos tipos de indicadores, con metas, para utilizarlos como “señales” que indican si se ha logrado cumplir una norma. Los indicadores de resultados se relacionan con la norma descrita en la frase, mientras que los indicadores de resultados se relacionan con algunas de las acciones clave para esa norma. Las normas tienen varios indicadores. Quienes trabajan en protección de la niñez en un mismo contexto deberán ponerse de acuerdo sobre cuáles son los más pertinentes e importantes para utilizarlos. Es probable que en algunos contextos, sea necesario adaptar las metas y los elementos. Los datos

deberán estar siempre desagregados, al menos por edad y por género. De acuerdo con el contexto, podría ser útil una mayor desagregación de los datos: por ejemplo, por ubicación geográfica, discapacidad o grupo poblacional.

- Las notas de orientación proporcionan mayor información y orientación sobre temas prioritarios relacionados con las normas. Algunas provee recomendaciones y otras resaltan consideraciones éticas o vacíos en el conocimiento actual.
- La bibliografía indica los instrumentos legales internacionales pertinentes y relacionados con la norma, así como guías y materiales de formación útiles. No es exhaustiva, pero tiene por finalidad proveer un punto de partida para buscar más información, según sea necesario.

¿A quiénes están dirigidas estas normas?

Estas normas están dirigidas a quienes trabajan en protección de la niñez o en áreas de acción humanitaria relacionadas. Incluyen a los que trabajan directamente con los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades, a los encargados de la planificación y de la toma de decisiones, coordinadores, donantes, académicos y a quienes trabajan en la abogacía y medios de comunicación. También incluyen a la persona del gobierno y a quienes trabajan en organizaciones independientes o multilaterales, y pueden incluir también al personal del sistema judicial y de seguridad, así como a las fuerzas o grupos armados.

Por consiguiente, las normas también tienen por finalidad apoyar las relaciones de rendición de cuentas entre los supervivientes del conflicto o desastre y los trabajadores humanitarios mediante la participación de los primeros, lo que les permite influir en las decisiones sobre la ayuda que reciben, y a través de la provisión

de información y canales para expresar sus quejas en caso de que la ayuda humanitaria no se haya brindado adecuadamente. Las normas pueden ser usadas para:

- Planificar y estimar los costes de las intervenciones humanitarias.
- Establecer expectativas comunes medibles sobre el alcance y la calidad de los servicios de protección de la niñez que se proporcionan a los niños, niñas y adolescentes, sus familias y a sus comunidades.
- Crear un consenso sobre los principios comunes entre los diferentes actores, como por ejemplo, los diferentes miembros de un mecanismo de coordinación para la protección de la niñez.
- Monitorear y evaluar la calidad y la efectividad de las intervenciones humanitarias, incluidas las de las organizaciones afines y socias.
- Orientar y evaluar la asignación de fondo a las contrapartes. Por ejemplo, las normas se pueden usar como referencia en solicitudes de afinación, contratos y acuerdos de cooperación.
- Iniciar y entrenar al nuevo personal y a las contrapartes.
- Servir de herramienta de aprendizaje autodidacto y texto de referencia para los trabajadores de protección de la niñez y otros.
- Facilitar la abogacía sobre los temas de protección de la niñez e informar a los encargados de tomar decisiones sobre los principios y prioridades de protección de la infancia.
- Motivar capacitar a quienes trabajan en otros sectores de la acción humanitaria para que protejan mejor a los niños, niñas y adolescentes.

¿Cómo se desarrollaron las normas y en qué se basan?

En la actualidad, se dispone de una evidencia limitada sobre qué tipo de intervenciones de protección de la niñez es más efectivo y adecuado en diferentes contextos, Por lo tanto, estas normas se basan en la experiencia y conocimientos especializados de los profesionales que trabajan actualmente en el sector.

Las normas fueron formuladas en enero de 2011 y septiembre de 2012, contando con un total de 400 personas de 30 agencias y 40 países de todo el mundo que contribuyeron al desarrollo de las normas. En virtud de ello, un equipo conformado por profesionales en protección de la niñez, otros actores humanitarios, académicos y encargados de formular políticas de diferentes países y organizaciones, trabajaron juntos para desarrollar el borrador inicial. Se revisaron cuidadosamente las políticas y herramientas existentes, así como las lecciones aprendidas de distintas situaciones humanitarias. A su vez, profesionales a nivel nacional y local revisaron el borrador de las normas para determinar si eran pertinentes y aplicables en varios contextos humanitarios, y posteriormente, lo corrigieron y refinaron.

¿Qué quiere decir normas “mínimas” y qué sucede si no se cumplen?

Las normas establecen un acuerdo común sobre lo que se requiere para que haya una adecuada calidad de protección de la niñez en situaciones humanitarias. Por lo tanto, quienes planifican y preparan el presupuesto para la protección de la niñez en situaciones humanitarias deberán usar el conjunto de normas como punto de partida para determinar el alcance y la calidad de la acción que se va a llevar a cabo.

En la práctica, el grado de cumplimiento de las normas se verá determinado por varios factores, como el acceso a la población afectada, el nivel de cooperación de las autoridades pertinentes y el nivel de inseguridad en el contexto local. Según la capacidad y la limitación de recursos por parte de quienes trabajan en protección de la niñez y dependiendo de las necesidades urgentes de protección de la niñez, es probable que se tenga que dar prioridad a algunas normas más que a otras, o adoptar un enfoque de acción por etapas para cumplir con las normas.

Sin duda alguna, otro de los aspectos que se debe tener en consideración es que, si la protección de la niñez era extremadamente débil en un contexto anterior a la situación de emergencia, quizá no sea realista ni adecuado tratar de cumplir con las normas en la fase de respuesta. Por último, es probable que algunas normas

simplemente tengan poca relevancia en el contexto local. De esta manera, puede haber motivos importantes por lo que, a veces, no sea posible, ni recomendable, cumplir con todas las normas. Sin embargo, aun cuando no se puedan cumplir, siguen ejerciendo de puntos de referencia universalmente consensados y se pueden utilizar, por ejemplo, para articular los objetivos eventuales o ideales que se deseen lograr para la protección de la niñez.

Siendo las cosas así, resulta claro que se utilizan de esta manera, las normas pueden ayudar a que los actores humanitarios identifiquen las brechas en el alcance o calidad de la respuesta en protección de la niñez, así como las condiciones o recursos requeridos para cerrar esas brechas. Una situación de emergencia puede poner en evidencia desafíos y particularidad en el contexto que limitan el cumplimiento de la norma de protección de la infancia en la respuesta. No obstante, puede ser también una oportunidad para impulsar cambios, ya sean inmediatos o graduales, que fortalezcan la protección de la niñez a largo plazo.

¿Cómo utilizar las normas en un determinado contexto?

Para la correcta utilización de las presente normas, es importante tener en cuenta sencillamente se trata de adaptarlas en un determinado contexto. Para ello, será necesario la difusión y promoción de las mismas para que así todos aquellos actores que trabajan en función de protección a la niñez, puedan remitirse a las normas.

En este mismo orden de ideas, debe entenderse que las normas establecidas no deberán cambiarse sino que se aplicarán dando prioridad a unas más que a otras dependiendo la situación de emergencia en cuestión. Así pues, algunas de las pautas que deben seguirse para la adaptación o promoción de las normas en un determinado contexto son las siguientes:

- Elegir las principales normas que cubran los aspectos prioritarios o más débiles del trabajo de protección de la niñez del contexto en cuestión.
- Definir y acordar las metas para las acciones claves y mediciones a realizar.
- Presentar y discutir las normas en diferentes organizaciones y grupos, incluyendo a su vez, los mecanismos de coordinación interagenciales,
- Trabajar con los actores de otros sectores de la acción humanitaria para adaptar e incluir las normas pertinentes en sus procesos.
- Usar la norma pertinente y los indicadores acordados para estructurar y difundir los planes de preparación y de respuesta, y las herramientas necesarios para monitorear la implementación.
- Traducir las normas, simplificarlas si es requerido y usar títulos pertinentes.
- Informar sobre las normas en los paquetes de iniciación para los actores humanitarios recién llegado en la respuesta.
- Considerar la puesta en marcha de actividades de concientización sobre las normas, y promover la visibilidad de los temas de protección de la niñez.
- Coordinar charlas informativas sobre las normas para los altos responsables de la formulación de políticas, encargados de tomar decisiones y portavoces que trabajen en diferentes aspectos de la respuesta humanitaria.
- Organizar sesiones de orientación y capacitación sobre las normas para todos los actores de la protección de la niñez.
- Discutir las normas con los niños, niñas y adolescentes, así como con los padres y otros representantes de la comunidad.

- Preparar materiales y mensajes sobre las normas adaptados a los niños, niñas y adolescentes y las comunidades, y pensar cómo llegar a los adultos y a todos aquellos con discapacidad.
- Realizar comprobaciones aleatorias y revisiones sistemáticas para monitorear y mejorar el nivel de concienciación y el uso de las normas en el contexto.

¿En qué etapa de la acción humanitaria rigen las normas?

Las Normas Mínimas no tienen como finalidad regir una sola etapa de la acción humanitaria. Estas han sido creadas para fortalecer todas las etapas. Cabe destacar que, las acciones clave de cada norma están divididas en acciones de preparación y acciones de respuesta y de recuperación temprana. Ahora bien, si no ha existido una preparación o esta haya sido mínima, se tomarán en cuenta las acciones de preparación simultáneamente a las acciones de respuesta y recuperación temprana.

Es relevante mencionar que solo algunas acciones específicas de reducción del riesgo de desastres (RRD) se han implementado en las normas, así como se encuentran evidenciadas en la norma n°7. En resumidas cuentas, muestra la poca orientación y conocimiento sobre cómo conjugar la reducción del riesgo de desastres con las acciones enfocadas a la protección de la niñez. Por lo tanto, se espera que se incluyan plenamente consideraciones de RRD en las próximas versiones de estas normas.

Principios y enfoques de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria

Los principios y enfoques que se encuentran enmarcados en las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, contienen algunas consideraciones que son fundamentales para aplicación y cumplimiento a cabalidad plena con las normas. Así pues, se tiene que los principios del 1 a14 son los

Principios de Protección del Manual Esfera, los cuales son replanteados en las normas haciendo alusión específicamente a la protección de la niñez. Sin embargo, en esta ocasión se hará mayor énfasis desde el 1er principio hasta el 6to.

A continuación se menciona y explicara brevemente los principios contenidos en el Manual Esfera (2011) enfocados en las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria (2012):

Principio 1: Evitar exponer a las personas a daños adicionales como resultado de sus acciones.

Los actores que participan en la respuesta humanitaria deben hacer todo lo posible para evitar exponer a daños adicionales a las personas afectadas por un desastre o un conflicto armado.

El primer principio se establece haciendo referencia a la protección que se le debe prestar a los niños, niñas y adolescentes cuando estos se encuentren en riesgo de exponerse a mayores peligros o la vulneración de sus derechos. Adicionalmente a esto, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones que son centradas en las intervenciones de la protección de la niñez, así como:

- Identificar la manera en que los niños, niñas y adolescentes, sus familiares, la comunidad y las autoridades gestionaron los temas que se abordarán antes de introducir nuevas intervenciones.
- Analizar las relaciones actuales de los niños, niñas y adolescentes, y adultos y entre diferentes grupos de personas, y procurar reducir las posibles causas de tensión o conflictos de intereses.
- Comprender los comportamientos esperados y las normas sociales para las niñas y niños de diferentes edades, para así tomarlos en cuenta para futuras intervenciones donde se incluya el tiempo, transporte y las instalaciones sanitarias.

- Promover la participación significativa y segura de los niños, niñas y adolescentes durante la planificación y evaluación del programa, con el objetivo de tener conocimiento acerca de sus opiniones e intereses, incluyendo la de los adultos.
- Evitar restringir los servicios y beneficios a categorías específicas de niños, niñas adolescentes o familiar para así garantizar que no exista alguna separación de ellos o reclutamiento.
- Garantizar la confidencialidad y el consentimiento informado de los niños, niñas y adolescentes, asegurándose de que las intervenciones sean planificadas cautelosamente para respetar la privacidad de ellos al momento de abordar temas sensibles.
- Establecer y adherirse a los Protocolos de Salvaguardia del Niño y de la Niña (Child Safeguarding Protocols), incluidos los procedimientos para presentar informes y abordar presuntas infracciones.

Principio 2: Velar por que las personas tengan acceso a una asistencia imparcial.

Velar por que se preste asistencia humanitaria a todos los que la necesiten, en particular las personas más vulnerables y las que son excluidas por razones políticas o de otra índole.

El segundo principio, gira en torno a la asistencia que puedan necesitar los niños, niñas y adolescentes sin discriminación; así como tampoco se les podrá negar la asistencia ni a sus familiares o responsables. Esto se establece con la finalidad de que ninguno de los actores de la respuesta humanitaria u organización pueda excluir directa o indirectamente a alguna de las personas que necesiten de la ayuda prestada por los actores humanitarios. Por consiguiente, debe garantizarse, en todo momento, la protección, y especialmente a la niñez donde se incluyan acciones innovadoras que sean recibidas, sobre todo, por los niños, niñas y adolescentes que puedan ser excluidas por sus propias circunstancias así como por ejemplos, aquellos niños que se dedican a los quehaceres domésticos, horas de trabajo, entre otros.

Principio 3: Proteger a las de los daños físicos y psíquicos causados por la violencia y la coerción.

Las niñas, niños y adolescentes estarán protegidos de ser objeto de actos de violencia y de ser forzados o inducidos a actuar en contra de su voluntad y del temor a padecer esos abusos.

El tercer principio se les concede la responsabilidad primaria a los gobiernos de asegurar y cumplir con la protección a los niños, niñas y adolescentes en cualquier situación que los comprometa a sufrir de algunos daños físicos y psíquicos producidos por violencia o coerción. En consecuencia, los niños y adolescentes afectados en general deben sentirse totalmente seguros antes y durante la acción humanitaria.

Principio 4: Ayudar a las personas a reivindicar sus derechos, obtener reparación y recuperarse de los efectos de los abusos sufridos.

Se ayuda a los niños, niñas y adolescentes a reivindicar sus derechos informándoles al respecto, documentando los hechos y asistiéndoles en la búsqueda de reparación. Los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo adecuado para recuperarse de los efectos físicos, psicológicos y sociales de la violencia y otros tipos de abuso sufridos.

En el cuarto principio indica expresamente que a las personas, en especial a los niños, niñas y adolescentes se les debe garantizar la reivindicación de sus derechos durante las situaciones de crisis. En este orden de ideas, los niños, niñas y adolescentes se les debe permitir el acceso a cualquier tipo de recursos en la acción humanitaria. Por lo tanto, quienes serán encargados de realizar esta labor, serán todos actores que trabajan con la protección de la niñez.

Principio 5: Fortalecer los Sistemas de Protección de la Infancia.

El quinto principio se basa en la necesidad existente en los diferentes estados en reforzar y fortalecer sus sistemas de protección de la infancia que por supuestos

hayan sido debilitados con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes la máxima protección a través de personas, procesos, leyes e instituciones.

En este orden de ideas, según el mismo documento citado anteriormente, algunas de las consideraciones que se deben tomar en cuenta para el fortalecimiento de los sistemas de protección son:

- Identificar y utilizar las capacidades y estructuras existentes.
- Desarrollar, durante la respuesta, la capacidad de las autoridades nacionales y estatales, así como la de la sociedad civil. En algunos contextos, puede resultar más efectivo y apropiado canalizar el apoyo a áreas más informales del sistema del sistema de protección de la niñez, como a los mecanismos de protección de la niñez existentes en las familias y comunidades.
- Asegurar que haya y sistematizar una participación representativa de la comunidad, incluida la participación significativa de los niños, niñas y adolescentes en los análisis, planificaciones y evaluaciones.
- Ponerse en contacto y coordinarse con otros actores que trabajan en la protección de la niñez y en temas relacionados.
- Dar prioridad a que, en la medida de lo posible, las personas del lugar se apropien de las intervenciones de protección de la niñez.
- Involucrarse desde el inicio con actores y poner en marcha procesos de desarrollo para planificar la transición hacia la fase posterior a la emergencia, en caso de que sea pertinente. Esta fase puede implicar inversiones significativas, nuevas agendas nacionales u otras oportunidades de ampliar e intensificar esfuerzos para fortalecer el sistema de protección de la niñez.

Principio 6: Fortalecer la resiliencia de los niños, niñas y adolescentes en la acción humanitaria.

El sexto principio se puede observar que es de suma importancia reforzar la resiliencia de los niños, niñas y adolescentes ya que ellos generalmente son dependientes de sus padres o representantes. Es por ello que con este principio se busca un fortalecimiento de la resiliencia de ellos para que así ellos puedan lidiar con cualquier eventualidad o riesgo que pueda ocurrir durante la acción humanitaria.

Para que este refuerzo sea efectivo, el Manual Proyecto Esfera (2011), ha descrito las preguntas que deberán plantearse cuando se diseñen programas de fortalecimiento de la resiliencia y hacer frente a las amenazas así como apoya las relaciones positivas entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y comunidades:

- ¿Incluyen los programas a todas las personas cercanas a los niños, niñas y adolescentes y refuerzan las relaciones de apoyo entre ellos y sus padres, cuidadores, amigos y otras personas importantes? Hay que tener en cuenta las características de las relaciones familiares de los niños, niñas y adolescentes y otras relaciones cercanas.
- ¿Fortalecen los programas las estructuras, prácticas y servicios que ayudan a proteger a los niños, niñas y adolescentes en la comunidad? Hay que tomar en cuenta los roles, habilidades, accesibilidad y reglamentación de los líderes de la comunidad, grupos, instituciones y servicios.
- ¿Tienen en cuenta los programas las normas sociales y legales que influyen en las vidas y circunstancias de los niños, niñas y adolescentes? Hay que tener en cuenta el contexto legal y la cultura y la manera en que afectan a la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- ¿Integran los programas todos los elementos anteriormente mencionados y adoptan un enfoque coherente? Hay que tener en cuenta las relaciones entre

los niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades y culturas y el modo en que parte influye en las otras.

Bases Legales

Para la presente investigación, se ha hecho necesaria realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tiene para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, se cuenta como instrumentos legales la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos de los Niños de 1989,

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19 consagra que toda persona conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna tiene el derecho de gozar y disfrutar de los derechos humanos. Por lo tanto, se reconocen derechos humanos de los niños niñas y adolescentes. Asimismo, los órganos del poder público están en la obligación de respetar y garantizar los derechos establecidos en los tratados de derechos humanos suscritos y ratificados por la República, así como todas aquellas leyes que los desarrollen.

Artículo 19:

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos de Poder Público con conformidad con la constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

Aunado a ello, en el artículo 78 eiusdem se contemplan las disposiciones que regulan la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por consiguiente el artículo mencionado supra establece:

Artículo 78:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de 2014

En lo relativo a la LOPNNA, la misma ha estipulado en su articulado cuales son las características que deben cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a al mismo tiempo, la relación que tiene el Estado para con estos. En torno a los derechos, establece que son de orden público, no pueden transmitirse, ni mucho menos renunciar a ellos. Simultáneamente, derechos son interdependientes entre sí e indivisibles. Así pues el artículo 12 consagra:

Artículo 12:

Naturaleza de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes

Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta Ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia son:

- a) De orden público,
- b) Intransigibles,
- c) Irrenunciables,
- d) Interdependientes entre sí,
- e) Indivisibles.

Como sustento al artículo mencionado, el artículo 4 eiusdem consagra las obligaciones generales que tiene el Estado de tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse del disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías para con los niños, niñas y adolescentes. Por consiguiente el artículo 4 reza:

Artículo 4:

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Base legal internacional para la protección de la infancia en situaciones humanitarias

Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la acción humanitaria se basan en el marco legal internacional que regula las obligaciones del estado para con sus ciudadanos y otras personas en ese Estado. En consecuencia, cada norma se basa en los instrumentos legales internacionales pertinentes. Sin embargo, la intención de la creación de estas normas no es proporcionar una explicación exhaustiva de los diferentes instrumentos legales sino ofrecer un punto inicio del cual los trabajadores humanitarios pueden buscar y utilizar información adicional si es requerido.

Básicamente, el marco legal internacional se compone, principalmente de tres conjuntos de tratados internacionales que se refuerzan mutuamente: los derechos humanos internacionales, el derecho humano internacional y el derecho internacional de los refugiados.

En primer lugar, los derechos humanos internacionales establecen los derechos de las personas y rigen tanto en tiempos de paz como de conflicto. Algunos derechos se pueden suspender (derogar) en épocas de emergencia, pero algunos derechos

fundamentales, como el derecho a la vida y el derecho a no ser torturado, no se pueden suspender nunca.

Esto quiere decir, que la responsabilidad del Estado de proteger, respetar y cumplir con los derechos humanos ha sido acordada entre los Estados en diferentes tratados o convenios (acuerdos contractuales formales entre Estados que implican obligaciones legales). Es por ello que resulta importante saber cuáles convenios ha ratificado cada gobierno, ya que solamente esos convenios serán vinculantes en ese Estado.

En segundo lugar, el derecho humanitario internacional regula el comportamiento de las fuerzas combatientes durante los conflictos, tanto internacionales como internos, y provee protección especial a los civiles. El derecho humano internacional se incluye en los Convenios de Ginebra. El Protocolo Adicional I del Convenio de Ginebra se refiere al conflicto armado internacional y el Protocolo Adicional II, al conflicto armado interno.

En tercer lugar, el derecho internacional de los refugiados aborda los derechos y la protección de los refugiados. Los refugiados son personas que:

1. Están fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual.
2. Sienten temores fundados de persecución por motivo de raza, religión, nacionalidad, afiliación a un determinado grupo social u opinión política.
3. No pueden o no quieren ser protegidos por su país, o regresar a él, debido al temor de ser perseguidos.

Ahora bien, algunas normas internacionales conocidas como instrumentos jurídicos del derecho indicativo, o “derecho blando” no son legalmente vinculantes. Es decir, no implican una responsabilidad del Estado. No obstante, representan una obligación moral y proporcionan una orientación importante.

Cuatro Principios establecidos por la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y su importancia en la Acción Humanitaria:

Supervivencia y desarrollo: Del mismo modo que el derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes, los trabajadores humanitarios deben tener en cuenta también los efectos de la emergencia y la respuesta en su desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual.

No discriminación: Las situaciones humanitarias generalmente aumentan las diferencias existentes y marginados aún más a quienes se encuentran en riesgo de ser discriminados. Los actores humanitarios tienen que identificar y monitorear los patrones nuevos y existentes de discriminación y poder, y abordarlos durante la respuesta.

Participación del niño: Los trabajadores de la ayuda humanitaria deben asegurarse de dar a los niños, niñas y adolescentes espacio y tiempo para que participen en todas las etapas posibles de la preparación y respuesta a la situación de emergencia. Se debe brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes de distintas edades y capacidades, y con diferentes perspectivas, para que expresen sus opiniones con toda tranquilidad, las cuales se tratarán con respeto y seriedad. Los actores humanitarios deben ser conscientes de sus propios valores, creencias y premisas sobre la niñez y los roles de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias para evitar imponérselas. Deben permitir que participen de forma adecuada y acorde con su etapa de desarrollo, compartir con ellos el poder en la toma de decisiones y ser conscientes de que su participación también puede, si se hace de manera equivocada, perturbar sus roles sociales y relaciones de poder.

Interés superior del niño: El interés superior del niño debe ser la principal consideración en todas las acciones que involucren a niños, niñas y adolescentes. Este principio debe ser el eje del diseño, monitoreo y adaptación de todos los programas e intervenciones de ayuda humanitaria. Cuando los actores humanitarios tomen decisiones sobre casos individuales, deberán seguir procedimientos consensuados para asegurar que se respete este principio.

Definición de Términos Básicos

Las definiciones aquí descritas son provenientes del Diccionario Esencial de la Lengua Española (2006):

Acción: Ejercicio de la posibilidad de hacer. Efecto que causa un agente sobre algo.

Ayuda: Acción de ayudar. Persona o cosa que ayuda.

Conflicto: Apuro, situación desgraciada y de difícil salida. Problema, cuestión, materia de discusión.

Crisis: Situación de un asunto o proceso cuando está en duda la continuación, modificación o cese.

Derecho: Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Estado: País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.

Garantizar: Dar garantía.

Humanitario: Que tiene como finalidad aliviar los efectos que causan la guerra u otras calamidades en las personas que las padecen.

Infancia: Período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad.

Ley: Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de la causa primera o de las cualidades y condiciones de ellas.

Normativas: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Organización: Acción y efecto de organizar u organizarse. Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

Principio: Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia. Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Protección: Acción y efecto de proteger.

Responsabilidad: Cualidad de responsable. Obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.

Situación: Disposición de una cosa respecto del lugar que ocupa. Conjunto de factores o circunstancias que afectan a alguien o algo en un determinado momento.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico de la investigación básicamente es la explicación de los mecanismos y procesos que se han realizado para darle una solución a la problemática por la cual se realiza un estudio. Palella (2003) considera que “es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad, o inconveniente planteado en el estudio.” Adicionalmente, Arias (2012) define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”.

Diseño de la Investigación

A este respecto, el diseño de esta investigación es bibliográfico. En ese mismo orden de ideas, Palella Y Martins (2012) exponen:

El diseño bibliográfico se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase. Cuando se opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.

Tipo de Investigación

En torno al tipo de investigación llevada a cabo se perfila como documental y en este sentido, Arias (2006) señala que “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. Dicho de otro modo, esto es concretar la recopilación de información de diversas fuentes.

Nivel de la Investigación

Según el estudio realizado, se tiene pues que, es de nivel descriptivo, por cuanto Sabino (2009) señala que este nivel:

Es la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente.

También, Arias (2012) define que “La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Ahora bien, las técnicas e instrumentos de recolección de datos permiten al investigador recolectar información oportuna y veraz acerca de la problemática planteada. Es a través de ellas que no solo se palpa la realidad sino que también se establecen mecanismos de abordaje de posibles soluciones al tópico objeto de la investigación.

Por consiguiente, la técnica aplicada para la investigación es la revisión documental, que según Ávila (2006), la define como “una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información”.

De acuerdo con esta óptica, la información plasmada en este estudio se recopiló tras la revisión bibliográfica de material impreso y digital, gracias a diferentes herramientas electrónicas como Google Académico, que sirvieron de ayuda para ubicar los antecedentes de la investigación, las bases teóricas en ellas incluidas, el

Manual Proyecto Esfera, las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria y por último las bases legales pertinentes.

En cuanto, al instrumento de recolección de datos, Arias (2006) señala que “es cualquier recurso, dispositivo o formato en papel o digital, que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. Sobre este asunto, el instrumento como medio de obtención de información que se empleó fue la ficha bibliográfica y de contenido, que facilitó registrar la versión textual y/o resumida del material informativo consultado, así como los datos de referencia de las obras revisadas.

Fase I. Examinar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.

Para examinar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, se hizo necesaria la revisión del documento de las mismas normas las cuales fueron elaboradas y desarrolladas por el Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia. Dentro de este orden de ideas, según determinadas organizaciones especializadas en la materia, las Normas Mínimas han esbozado las nociones generales y específicas de este tema de estudio. En el marco de ello, se hizo palpable la necesidad de conceptualizar también las nociones de otros términos así como acción humanitaria y respuesta humanitaria por su directa vinculación con el objeto el estudio.

Fase II. Identificar los Principios y Enfoques de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.

Para identificar los principios y enfoques contenidos en las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, se requirió hacer una profunda indagación dentro del documento de dichas normas. Así pues, se encontraron los principios establecidos por la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y su importancia en la acción humanitaria, los principios y enfoques de la misma norma

mencionada supra contiene las consideraciones claves para aplicar y cumplir a cabalidad las normas mínimas y por último, se evidenciaron los primeros cuatro principios de Protección del Manual Esfera los cuales fueron replanteadas como enfoque de las Normas Mínimas en torno a la protección de la infancia en la acción humanitaria.

Fase III. Determinar la importancia de la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019.

Para determinar la importancia de la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019, se revisaron las normas pertinentes. Para tal efecto, fue necesario cumplir correctamente y realizar cada una de las fases anteriores, para así obtener la importancia de la aplicación de las normas en el caso de estudio. Es por ello, que se trajo a colación en el objeto de investigación lo articulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a la responsabilidad legal que tiene el estado para con sus ciudadanos dentro de sus fronteras sin discriminación alguna, la Ley orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual especialmente regula los derechos de la infancia estableciendo así la naturaleza de los derechos y garantías de los mismos y ratificando, aún más, el deber indeclinable del estado en tomar las medidas requeridas para asegurar a los niños, niñas y adolescentes y goce y disfrute de sus derechos.

Finalmente, para determinar la importancia de la aplicabilidad de las mencionadas normas, fue útil conocer primeramente algunas de las causas de las crisis para así saber implementar las normas necesarias en un determinado contexto para así garantizar el máximo rendimiento y alcance de las mismas en la acción humanitaria.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS:

Fase I. Examinar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.

Al examinar las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, se obtuvo que estas más allá de ser un conjunto de normas, contienen parámetros y consideraciones que serán aplicadas en todo aquel conjunto de actividades y planes de acción que se deseen realizar en la acción humanitaria. Por lo tanto, las mismas, están dirigidas a garantizar el pleno respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación, de conformidad con los regímenes existentes en materia de derecho.

De modo de adición, se puede mencionar que durante esta primera etapa, en atención a la revisión de las normas, se evidenció que la protección de la infancia en la acción humanitaria se basa en la prevención y la respuesta a todas aquellas situaciones de riesgo donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vean vulnerados. Por lo tanto el objetivo principal de la ayuda humanitaria es garantizar plena protección de esos derechos.

Dentro de este marco, en el contenido de las normas se evidencia que la protección de la infancia en la ayuda humanitaria es prestada por todos aquellos actores de la acción humanitaria, entendiéndose por esto último mencionado, trabajadores de ayuda humanitaria, el Estado, organizaciones, profesionales del derecho y demás personas que sean partícipes de esta labor. Así pues, esta ayuda será

prestada en contextos donde la población, en este caso mayormente los niños, niñas y adolescentes, se enfrentan a situaciones de riesgo, por lo que las normas indican que todas aquellas organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, pueden contribuir eficazmente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones básicas, para así reducir los riesgos de las personas o comunidad afectada, adoptando las normativas pertinentes ante este tipo de situaciones.

En relación a lo que se encuentra establecido en las normas, al momento de examinarlas, se pudo observar que estas tienen un amplio contenido de derechos que buscan garantizar la protección al momento de la gestión humanitaria. En este mismo orden de ideas, es relevante mencionar que ellas poseen un gran compendio de normas que rigen o regulan diversos aspectos. A estas razones, se encuentran normas para asegurar una respuesta de calidad en la protección de la infancia, normas para abordar las necesidades de protección de la infancia, normas para desarrollar las estrategias adecuadas para la protección de la infancia y normas para integrar la protección de la infancia en el trabajo en otros sectores humanitarios. Para finalizar, anexo a lo anteriormente descrito, cada normativa incluye los componentes claves de la programación de actividades dependiendo el aspecto, así como las acciones clave en la que se incorporan la fase de preparación, respuesta y mediciones, y por último, se agregan las notas de orientación

Fase II. Identificar los Principios y Enfoques de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.

Al revisar el documento de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, se identificaron los principios y enfoques que contienen las mismas. De esto, se observó con bastante claridad la relación estrecha que estas tienen con algunos de los principios establecidos por la Convención de los Niños de 1989 y los principios establecidos por el Manual Proyecto Esfera.

En este orden de ideas, lo primero que se trajo a colación con el objeto fueron cuatro principios establecidos por la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y su importancia en la acción humanitaria. Estos están basados en cuanto a la respuesta efectiva que se les debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia, para así cumplir con el principio de supervivencia y desarrollo.

Por consiguiente, hay que tomar siempre en cuenta que a pesar de que en algunas situaciones humanitarias puede existir el aumento de la discriminación, es tarea de los actores comunitarios siempre trabajar en pro de la no discriminación para el momento de realizar la acción humanitaria. Aunado a ello, se les debe asegurar tiempo y espacio a los niños, niñas y adolescentes afectados por la situación humanitaria, en todas las etapas de la ayuda proporcionada por los trabajadores de la ayuda humanitaria.

Con lo mencionado anteriormente, vale resaltar que se estaría cumpliendo a su vez con el principio del interés del niño, en el cual se evidencia que los niños siempre serán la primera consideración durante este tipo de situaciones. Cabe destacar que este es uno de los principios más relevantes según la Convención de los Derechos del Niño, ya que este es el que servirá como eje del diseño, monitoreo y adaptación de todas las intervenciones posibles y programas durante la situación de emergencia.

Ahora bien, los otros principios y enfoques que se encuentran enmarcados dentro de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción humanitaria, contienen determinadas consideraciones fundamentadas en algunos de los principios establecidos en el Manual Proyecto Esfera, aunque estos son replanteados haciendo alusión a la protección que se le debe otorgar a la niñez.

Así pues, se tiene que de los principios tomados en consideración para la aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia, se debe evitar

daños adicionales a las personas de un determinado contexto al momento de recibir la ayuda humanitaria. Para ello, algunos de los aspectos que deben considerar serían la identificación de la comunidad y las autoridades que abordan estas situaciones, analizar las relaciones personales que tengas los niños, niñas y adolescentes afectados con otros grupos de personas, la comprensión de los comportamientos que se esperan por parte de la población afectada, para así reducir posibles problemáticas en futuras situaciones de emergencia, y por supuesto, la promoción y difusión de la participación significativa y segura de los niños, niñas y adolescentes durante planificación y evaluación del programa o intervención.

Además, todas las personas deben gozar de una asistencia humanitaria imparcial, es decir, sin discriminación alguna. Por otro lado, también se debe proteger a los niños, niñas y adolescentes en cualquier situación que los comprometa a sufrir de algunos daños físicos y psíquicos producidos por violencia o coerción. En resumidas cuentas, los afectados deben sentirse totalmente seguros antes y durante la acción humanitaria.

En torno a la reivindicación de los derechos de las personas, esto debe realizarse mediando la información de los mismos al respecto. Una de las acciones más efectivas para ello sería realizar la documentación de los acontecimientos, y la asistencia en cuanto a la búsqueda de reparación de los daños que puedan haber sufrido los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, si se presta el apoyo adecuado a los afectados, ellos podrán recuperarse de todos los efectos generados por la situación de emergencia.

Finalmente, se deben fortalecer los sistemas de protección de la infancia y la resiliencia de los niños, niñas y adolescentes en la acción humanitaria. La primera gira en torno a obligación que tienen los Estados de reforzar los sistemas de protección de la infancia que se encuentren debilitados. El segundo, trata en cuanto al fortalecimiento de la resiliencia de los niños, y adolescentes afectados con la

finalidad de que estos puedan lidiar con cualquier eventualidad que pueda ocurrir durante la acción humanitaria.

Fase III. Determinar la importancia de la aplicabilidad de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela. Caso de estudio 2017-2019.

La importancia de la aplicación de las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria en Venezuela radica en que estas sirven para asegurar la plena protección a los niños, niñas y adolescentes y salvaguardar sus derechos antes, durante y después de la situación de riesgo en el contexto en que se apliquen. Por lo tanto, estas normas son dirigidas a quienes trabajan en la protección de la niñez o en áreas de acción humanitaria relacionadas, así como aquellas personas que trabajan directamente con la niñez, familias y comunidades, personal del sistema judicial y de seguridad, encargados de la planificación y de la toma de decisiones, coordinadores, donantes, académicos y a quienes trabajan en la abogacía y medios de comunicación.

Dentro de este mismo orden de ideas, es de suma importancia aplicar estas normas en Venezuela debido al debilitamiento del sistema de protección. Por lo tanto, con la implementación de estas normas, aplicándose algunas con más prioridad que otras, se evitarán a futuro más amenazas a la seguridad y al bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Con ello, esto quiere significar que a través de las mismas normas y su cumplimiento, y correcta aplicación se podrá mejorar la calidad de la programación de la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como su impacto en los mismos, definir con mayor precisión el campo profesional de protección de la niñez y proporcionar buenas prácticas de las mismas en el contexto venezolano.

CONCLUSIONES:

Como resultado de este trabajo de grado se puede apreciar que aunque el gobierno nacional no reconoce la crisis que se vive como una crisis humanitaria, diferentes organismos a nivel internacional como la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Lima, ACNUR, entre otros, coinciden en señalar que Venezuela se encuentra inmersa en una crisis humanitaria que requiere de acciones contundentes y de manera inmediata. De hecho, anteriormente se han aplicado estas normas cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares para salvaguardar la vida y salud de los niños niñas y adolescentes, en área de nefrología del Hospital J.M de los Ríos debido a las deficientes condiciones de salubridad del hospital.

Es por ello, que se hace necesaria la aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en Venezuela, con la finalidad de no solo de implementarlas, sino que también, se fortalezcan los sistemas de protección de los niños, niñas y adolescentes. Con esto, se les asegurará el goce y disfrute de sus derechos, recordando que es el Estado quien principalmente tiene este deber para con ellos. Visto de esta perspectiva, con la puesta en marcha de estas normas que contienen principios basados en la Convención de los Derechos de los niños, y del Manual Esfera en conjunto con las del ordenamiento jurídico venezolano, se espera proporcionar una mejor y adecuada aplicación de las normas mínimas, evitando así las pérdidas e impactos irreparables en las comunidades afectadas las cuales superen la capacidad de respuesta o recursos urgentes que se ameriten para enfrentar la situación humanitaria.

Finalmente, es importante mencionar que para la aplicación de las normas en un determinado contexto, es preciso tomar en cuenta las consideraciones que en ellas se contienen, así como también seguir las fases de preparación en donde se desarrollan implementan y se monitorean las normas, la respuesta, las mediciones y resultados.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a al gobierno nacional reconocer la existencia la crisis humanitaria en el país y prestar la mayor disposición y colaboración para la promoción y difusión de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria. Igualmente, se solicita a las organizaciones no gubernamentales tales como Fe y Alegría, Centro de Atención Nutricional Infantil Antímamo (Cania), Fundación Atenea, Fundana, entre otras colaborar activamente en la difusión de las normas y en su aplicación.

Por consiguiente, para la promoción y difusión de las normas se requiere la preparación de charlas donde se dé a conocer en qué consisten, su funcionamiento, cuáles de ellas pueden ser aplicadas en un determinado contexto, explicar la importancia de la aplicación de estas normas en las situaciones de riesgo y qué se espera lograr con las mismas, destacando así que no es necesario aplicar todas las normas, sino solo aquellas que sean necesarias para combatir y dar respuesta a la crisis o situación de riesgo que afecte a una comunidad. Una vez logrado esta fase, es necesario crear planes de acción con las normas que más se ajusten a la realidad venezolana y monitorear continuamente la aplicación de las mismas para corregir oportunamente las desviaciones que se puedan presentar.

Por último, se exhorta a las escuelas de derecho de las diferentes universidades del país y especialmente, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez a crear jornadas, talleres y foros que versen sobre la temática planteada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica**. (6° Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.
- Asamblea Nacional. (2009). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009. Venezuela.
- Asamblea Nacional. (2015). **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, publicada en la Gaceta Oficial N°6.185, de fecha 8-06-2015. Venezuela.
- Baena, G. (1988). **Manual para elaborar trabajos de Investigación Documental**, 3ª. Reimp. México: Editores Unidos Mexicanos, S.A.
- Balestrini, M. (2006). **Como se Elabora un Proyecto de Investigación**. Sexta edición. Caracas, Venezuela: Consultores Asociados.
- Cortés, L. (2016). **Ayuda humanitaria a los niños europeos víctimas de la primera y segunda guerra mundial** (Tesis Doctoral). Universidad Pompeu Fabra. España.
- Duarte, L. y González, C. (2015). **Metodología y Trabajo de Grado. Guía práctica para Negocios Internacionales**. Medellín, Colombia: Centro Editorial ESUMER.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones Humanitarias, Movimiento Internacional de la Cruz Roja, y Media Luna Roja. (2011). **Manual Proyecto Esfera**.

Palella y Otros. (2003). **Metodología de Investigación Cuantitativa**. Caracas, Venezuela: Editorial Once.

Sabino, C. (2009). **Metodología de la Investigación**. Buenos Aires, Argentina: Editorial El Cied.

Tamayo, M. (1999). **Serie Aprende a investigar: El proyecto de investigación, módulo 5**. Bogotá, Colombia: ICEFES.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Asociación de Organismos No Gubernamentales. (2015). **Estudio de caso sobre la aplicación de las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria, durante la respuesta brindada a la niñez migrante en Honduras** (Estudio de Casos). Tegucigalpa, Honduras. [Documento en línea] Disponible en <https://www.crgcentroamerica.org/wp-content/uploads/2017/09/Estudio-de-caso-ni%C3%B1ez-migrante-HONDURAS-1-1.pdf> [Consulta, 2019 agosto. 27]
- Bavaresco, A. (2006). **Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo hacer un Diseño de Investigación**. Maracaibo, Venezuela. [Documento en línea] Disponible en http://biblioteca.bcv.org.ve/cgi-win/be_alex.exe?Autor=Bavaresco+de+Prieto,+Aura&Nombrebd=bcv_internet [Consulta, 2019 agosto. 30]
- Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia (CPWG). (2012). **Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria** [Documento en línea] Disponible en <https://reliefweb.int/report/world/normas-minimas-para-la-proteccion-de-la-infancia-en-la-accion-humanitaria> [Consulta, 2019, julio. 20]
- Real Academia Española. (2006). **Diccionario esencial de la lengua española, 22ª edición**. Madrid. Disponible en <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/desen> [Consulta, 2019, agosto. 15]
- UNICEF Comité Español. (2006). **Convención sobre los Derechos del Niño**. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. [Documento en línea] Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consulta, 2019, julio. 20]

Niebieskikwiat, N. (2018). **Histórica resolución: el Consejo de Derechos Humanos de la ONU reclama a Venezuela que acepte ayuda humanitaria.** [Documento en línea] Disponible en https://www.clarin.com/mundo/historica-resolucion-consejo-derechos-humanos-onu-reclama-venezuela-accepte-ayuda-humanitaria_0_EHR7Orcai.html [Consulta, 2019, agosto. 10]